

N° 037-2002-EF/94.10

Lima, 25 de junio de 2002

VISTO:

El Oficio N° 1439-2002(GTN/MON), de fecha 19 de junio de 2002, dirigido a esta Comisión Nacional por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -CONSUCODE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de mayo del año en curso se expidió la Resolución CONASEV N° 027-2002-EF/94.10, mediante la cual se declaró en situación de urgencia la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales de CONASEV y se aprobó la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del referido servicio, resolución que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 17 de mayo de 2002;

Que, mediante Oficio N° 1439-2002(GTN/MON), de fecha 19 de junio del año en curso, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -CONSUCODE, manifiesta que en la parte resolutive de la Resolución CONASEV antes mencionada, se ha omitido mencionar la fuente de financiamiento del objeto de la exoneración, conforme lo exige el numeral 6.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 118-2001, por lo que nos requiere para que se efectúe la corrección correspondiente.

En mérito de las razones expuestas en los considerandos precedentes; y estando a la facultad otorgada al Presidente en sesión del 06 de abril de 1999, y con cargo a dar cuenta la Directorio;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Precisar que la contratación, vía exoneración, del servicio de Seguridad y Vigilancia, aprobada mediante Resolución CONASEV N° 027-2002-EF/94.10, se realiza con recursos propios de CONASEV.

Artículo 2º.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y que la Gerencia de Administración y Finanzas remita copia de la misma a la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Carlos Eyzaguirre Guerrero

Presidente